

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1956

{ N° 13.118

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 48 de 29 de noviembre de 1956, por la cual se crea la comisión de acueductos y alcantarillado.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 29 de 24 de enero de 1956, por el cual se hace un anuncio.

Decreto Nos. 30, 31, 32 y 33 de 24 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 200 de 24 de agosto de 1955, por el cual se hace promoción y nombramiento.

Resolución N° 2201 de 6 de julio de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 180 de 19 de marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

Resueltos Nos. 165, 166, 167 y 168 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 23 de 28 de enero y 25 de 7 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE LA COMISION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO

LEY NUMERO 48

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por la cual se crea la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, la cual dependerá directa y exclusivamente del Ministerio del Ramo y se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º La Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, tendrá a su cargo la dirección y ejecución de todo lo concerniente al estudio, localización, trazado, diseño, construcción e inspección de construcción del Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Panamá.

Artículo 3º La Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, quedará integrada así: El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá y cuatro miembros más designados por el Organo Ejecutivo, dos de los cuales por lo menos serán Ingenieros Sanitarios.

Artículo 4º Cada uno de los Miembros escogidos por el Organo Ejecutivo durará dos años en sus funciones y tendrá un Suplente por el mismo período. De estos, dos por lo menos serán Ingenieros Sanitarios.

Artículo 5º Todos los miembros de la Comi-

Decreto N° 27 de 7 de febrero de 1955, por el cual se le da nombre a una escuela.
Resolución N° 413 de 11 de diciembre de 1954, por la cual se proponen unas bencas.
Resolución N° 414 de 10 de diciembre de 1954, por la cual se fijan fechas en que regirán unas resoluciones.
Resolución N° 415 de 19 de diciembre de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 282 y 283 de 8 de junio de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 318 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1 de 4 de enero de 1956, por el cual se aprueban en todas sus partes una resolución.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4146 de 5 de marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 89 de 15 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez, en representación de la Constructora Interprovincial S. A.

Avisos y Edictos

sión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá devengarán una dieta de B/. 15.00 por cada sesión a la cual asistan, las que serán convocadas por el Ministro del Ramo.

Artículo 6º El ingeniero Jefe de la Oficina de Diseños que por la presente Ley se crea, ejecutará las obras que le ordene la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá y asistirá a las sesiones de la misma, pero solo con derecho a voz.

Artículo 7º Un funcionario del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomendado por la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, actuará como Secretario de la misma.

Artículo 8º El Contralor General de la República y el Director General del Departamento de Salud Pública, o las personas a quienes ellos designen, asistirán a las reuniones de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, pero solo con derecho a voz.

Artículo 9º Corresponde a la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá recomendar al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, todo lo relacionado con la confección del presupuesto, y la preparación del Plan de Etapas para la ejecución de las obras.

Artículo 10. Corresponderá así mismo a la C. A. A. P. recomendar al Organo Ejecutivo la forma de disponer los gastos dentro de las respectivas partidas definidas en los artículos 883 y 884 del Presupuesto de 1956, para los efectos del estudio del acueducto y alcantarillado y la forma de ejecución por etapas de los trabajos a realizarse, basándose en los diseños confeccionados y teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Artículo 11. La Comisión de Acueductos y

Alcantarillado de la ciudad de Panamá queda facultada para contratar:

- a) Servicios Especiales
- b) Inspecciones
- c) Trabajos de diseños parciales del alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá con profesionales idóneos a fin de acelerar tal labor de Diseño.

Los contratos han de llenar las formalidades previstas en el Código Fiscal.

Artículo 12. La Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá queda facultada para fijar la forma de recuperación de los desembolsos realizados por la Nación tanto en lo que se refiere a trabajos de diseño como de construcción, a base de la Ley N° 1 de 14 de enero de 1953 por la cual se crea el Impuesto de Valorización.

Artículo 13. Para los efectos del cumplimiento de esta Ley en su aspecto técnico se crea, dentro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, la Oficina de Diseños, con el siguiente personal y sueldos:

Un Ingeniero Jefe de 1 ^a Categoría	B. 400.00
Un Secretario de 6 ^a Categoría	150.00
Dos Agrimensores de 1 ^a Categoría	350.00
B/. 175.00 c/u.	
Dos Dibujantes de 1 ^a Categoría a B/. 175.00 c/u.	350.00
Cuatro Agrimensores de 3 ^a Categoría a B/. 110.00 c/u.	440.00
Cuatro Agrimensores Subalternos de 1 ^a Categoría a B/. 90.00 c/u.	360.00
Un Chofer de 1 ^a Categoría	100.00
Un Mensajero de 2 ^a Categoría	60.00

Artículo 14. El Organismo Ejecutivo queda facultado para extender el radio de acción de la Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, si así lo estima conveniente, previa recomendación de la C. A. A. P., a las diferentes actividades que ahora aparecen como funciones del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, según el Artículo 3º del Decreto-Ley N° 11 de 8 de mayo de 1953.

Artículo 15. La Comisión de Acueductos y Alcantarillado de la ciudad de Panamá, expedirá un reglamento interior, el cual deberá someter al Organismo Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 16. El Organismo Ejecutivo queda autorizado para reglamentar la presente Ley.

Artículo 17. Esta Ley reforma el artículo 3º del Decreto-Ley N° 11 de 8 de mayo de 1953 y el artículo 1º de la Ley N° 1 de 16 de enero de 1956 derogando cualquier otra disposición anterior que sea contraria.

Artículo 18. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de noviembre de 1956.
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 29

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen dos ascensos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender al Sub-Teniente N° 8 de la Guardia Nacional Andrés A. Pineda al rango de Teniente.

Ascender al Sargento N° 60 Ernesto Jiménez, al rango de Sub-Teniente, para llenar la vacante producida por el ascenso del Sub-Teniente Andrés A. Pineda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 30

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Olga María Quintero, Portera de 1^a Categoría, en Tocumen, en reemplazo de Juana Ramos, cuyo nombramiento se declara insustitente.

Octavio Pinzón, Guarda-Línea de 6^a Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Mario Arjona, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 31
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento ad-honorem,
en la Guardia Nacional, así:

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al doctor Tomás Barría G., Capitán Médico ad-honorem de la Guardia Nacional, en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

* RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 32
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se nombran los miembros de la Junta
de Censura de Espectáculos Públicos de la
Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Herrera, creada por el Decreto Ejecutivo N° 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia (don Moisés Gálvez).

Tomás Rodríguez Castillo, Joaquín Córdova, Juan E. Pérez, Carmelo Spadafora A. y Francisco L. Rodríguez S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

* RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 33
(DE 24 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Vilma E. de Zamora, Estenógrafa de 3^a Categoría de la Dirección de Exámenes de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

* RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200
(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévese al Vice-cónsul honorario de Panamá en Tegucigalpa, Honduras, señor Osmond L. Maduro, al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en el mismo lugar, en reemplazo del señor Jorge A. Coello, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Carlos Mejía Zelaya, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Tegucigalpa, Honduras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

* RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2201

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2201.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El señor Roberto William Mosley Weeks, hijo de Samuel Mosley y de Augusta Weeks de Mosley, subditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barranza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9^a Sur—Nº 19-A-58
(Relleno de Barranza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Roberto William Mosley ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Mosley nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 6 de marzo de 1932; y

b) Copia fotostática del Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Mosley terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Haití", de la Provincia Escolar de Taboga.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Mosley ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Roberto William Mosley Weeks tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, marzo 19 de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. Nº 307, de fecha 11 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de

importación a la Embajada de Nicaragua sobre 1 automóvil marca Plymouth, modelo 1954, motor Nº P25-208269, Sello 13637399, por un valor de B/. 1,954.68, procedentes del puerto de Nueva York, en el vapor Ancón, embarcados por los señores Chrysler Corp. Export Division, y acompaña a su solicitud el Conocimiento de Embarque B/L Nº 166 y la Factura Consular Nº A-33149 a la consignación de la Embajada de Nicaragua.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Nicaragua la exoneración de derecho de importación sobre 1 automóvil marca Plymouth, modelo 1954, especificado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 165.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Polo, Inspector de 5^a Categoría, en la Aduana, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 467 de 14 de septiembre de 1950, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto Nº 161 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirsele once (11) meses de trabajo consecutivo, el 1º de febrero del presente año, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto Nº 378 de 2 de febrero de 1953. Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Octavio Polo, Inspector de 5^a Categoría, en la Aduana, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de febrero de 1953 a 1º de enero de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese. *

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 166.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Salinas, Inspector de 2^a Categoría, en la Aduana, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 15 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 93 de 18 de noviembre de 1952, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 161 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 17 de octubre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Salinas, Inspector de 2^a Categoría, en la Aduana, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 18 de noviembre de 1952 a 17 de octubre de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 167.—Panamá, 22 de febrero de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Angel Peñalba, Peón de 4^a Categoría en la Administración de Aduanas de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 20 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 473 de 22 de septiembre de 1950, y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 160 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios con-

tinuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 21 de agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo del Código Administrativo.

Que hizo uso de sus últimas vacaciones mediante el Resuelto N° 634 de 23 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Angel Peñalba, Peón de 4^a Categoría en la Administración de Aduanas de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 22 de septiembre de 1952 a 21 de agosto de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 168.—Panamá, marzo 22 de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia Pérez de Benítez, Mecanógrafa de 2^a Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto sobre la Renta, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 10 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, ratificado luego dicho nombramiento por los decretos N°s. 232 de 13 de abril de 1950, y 162 de 31 de diciembre de 1952.

Que por Resuelto 535 de 19 de noviembre de 1951, se le concedieron dos (2) meses de vacaciones y correspondieron al período comprendido entre el 27 de diciembre de 1949 al 27 de octubre de 1951, a partir del 1º de diciembre de 1951.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 30 de noviembre de 1951, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 161 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora Lilia Pérez de Benítez, Mecanógrafa de 2^a Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Impuesto sobre la Renta, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de

febrero de 1952 a 30 de noviembre de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 23 (DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Berta Arango, Directora de 2^a Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Julio C. Garibaldo, Oficial de 5^a Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a Víctor Centella y a Raúl Morán, Oficiales de 6^a Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a José Aristides Núñez y a Esther González, Oficiales de 6^a Categoría.

Artículo quinto: Nómbrase a César Augusto Escudero y a Antonio Castillo, Porteros de 2^a Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 7 de febrero de 1955, por un mes y un cuarto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 25 (DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de profesora en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para el periodo lectivo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Matilde García, Profesora en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por el periodo lectivo de 1955.

Artículo 2º Para los efectos de la Ley de ueldos este nombramiento se considerará como stenógrafa de 3^a Categoría, con un sueldo mensual de B/. 100.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nom-

bramiento durará un mes y cuarto y comenzará a regir a partir del 7 de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 27 (DE 7 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se le da nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Personal Docente de la Escuela Manuel José Hurtado, dictó el 27 del pasado mes de enero la Resolución N° 20, copia de la cual, con firmas auténticas de sus miembros fue enviada a este Ministerio;

2º Que en la expresa Resolución se acordó pedir al Ministerio de Educación que se dé el nombre de "Escuela Presidente Remón" a la escuela Manuel José Hurtado N° 2, con base en el hecho de haber sido él su creador y en el deber de perpetuar la memoria de ciudadanos ilustres que, como él, hicieron patria grande por su respeto a la ley y a las libertades públicas, su amor al progreso, su inquebrantable fe en los principios democráticos y a sus constantes desvelos por el porvenir del país, y,

3º Que los fundamentos de la Resolución en referencia tiene fuerza incontrastable y resulta, por lo mismo, de elemental justicia acceder a la solicitud que se hace en ella.

DECRETA:

Artículo único: Se da el nombre de "Escuela Presidente Remón", a la escuela Manuel José Hurtado N° 2.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 413

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 413.—Panamá, diciembre 11 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Quirós G., ha solicitado a nombre de su hermano Francisco Javier Quirós G., la prórroga del Contrato N° 1467, de 10

de abril de 1953, mediante el cual disfruta de un auxilio de B/. 75.00 mensuales, para estudiar Arquitectura en la Universidad de Oklahoma, Norman, Estados Unidos de América;

Que para terminar los estudios al señor Francisco Javier Quirós G., necesita la prórroga de su Contrato de un (1) año;

RESUELVE:

Prorrogar por un (1) año, a partir del 1º de mayo de 1955, el término de la beca concedida al señor Francisco Javier Quirós G., para que termine sus estudios de Arquitectura en la Universidad de Oklahoma, Norman, Estados Unidos de América.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

FIJANSE FECHAS EN QUE REGIRAN UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 414

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 414.—Panamá, diciembre 10 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Para los efectos fiscales, las Resoluciones que reconocen aumentos de sueldos números 400, 401, 402, 404, 406, 407, 408 y 410, regirán a partir de las fechas que a continuación se indican para cada una de ellas, de conformidad con la Hoja de Servicio de las personas favorecidas, que determinan en cada caso el término de vencimiento del período que les dió derecho a tales aumentos, a saber:

La Resolución N° 400, de 6 de diciembre de 1954, a partir de mayo de 1955.

La Resolución N° 401, de 6 de diciembre de 1954, a partir de octubre de 1955.

La Resolución N° 404, de 6 de diciembre de 1954, a partir de octubre de 1954.

La Resolución N° 406, de 6 de diciembre de 1954, a partir de octubre de 1954.

La Resolución N° 407, de 6 de diciembre de 1954, a partir de mayo de 1954.

La Resolución N° 408, de 6 de diciembre de 1954, a partir de mayo de 1954.

La Resolución N° 410, de 6 de diciembre de 1954, a partir de octubre de 1953.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 415

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución

número 415.—Panamá, 10 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Unico: Aceptar la renuncia que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Juliana Barahona, Maestra de grado en la escuela El Higo, Municipio de San Carlos Provincia de Panamá, por motivos de enfermedad.

Angela C. de Paredes, Maestra de grado en la escuela Quebrada Honda, Municipio de Santiago, Provincia de Veraguas, por motivos personales.

Nora Admadé de Botello, Maestra de grado en la escuela Sestadero, Municipio de Paritta, Provincia de Herrera, por motivos personales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 282.—Panamá, 9 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 2859 de 31 de diciembre de 1954, la Resolución N° 43 de 31 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Lilia Ng de Orcasita, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Lilia Ng de Orcasita, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Colón, lugar donde presta sus servicios.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 283

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 283.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Panamá, con el oficio N° 166 de 25 de enero del presente año, la Resolución N° 295 de 25 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Aura Castillero de Troestsch, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Aura Castillero de Troestsch, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Chilibre, lugar donde presta sus servicios.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 284.—Panamá, 9 de junio de 1955.

*El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la
República,*

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el Sr. Inspector Provincial de Educación de Panamá, con oficio N° 76 de 11 de enero del presente año, la Resolución N° 259 de 10 de enero por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Aurora Agustina Barsallo de Mudarra ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Aurora Agustina Barsallo de Mudarra, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y via-

jar diariamente a Chilibre, lugar donde presta sus servicios.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 318

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aura M. Correa, Oficial Mayor de 5^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Artículo 680.

Artículo segundo: Nómbrase a Ramón H. Meniquez, Cesareo Alvarado y César A. Berdey, Instructoras de 4^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Alberto I. Pérez, Miguel O. Correa Jr. y Juan Cisneros, quienes fueron ascendidos.

Artículo tercero: Nómbrase a Loida Dutari de Brandao, Estenógrafo de 3^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Luz G. Alba, quien fué ascendida.

Artículo cuarto: Nómbrase a Edith Rodríguez, Estenógrafo de 3^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Elia Mercedes Aldrete, quien fué ascendida.

Artículo quinto: Asciéndese a Onilda Denis Siu, del cargo de Oficial de 4^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar, al cargo de Oficial de 3^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Aurora Suárez, quien fué ascendida.

Artículo sexto: Nómbrase a Francisco Martín Jr., Oficial de 4^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Onilda Denis Siu, quien fué ascendida.

Artículo séptimo: Nómbrase a Augusto Mora, Guillermo Sandoval y Jerónimo Barrios, Peones de 4^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

**DECRETO NUMERO 1
(DE 4 DE ENERO DE 1956)**

por el cual se aprueba la Resolución N° 90 de 19 de diciembre de 1955, dictada por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento Económico le ha dado fiel cumplimiento al Artículo 8º del Decreto Ley N° 36 de 10 de junio de 1942, por medio del cual el Estado asume el Control de la importación, producción, refinación, almacenaje, transporte y venta de toda la sal a base de cloruro de sodio (NACL).

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 90 del 19 de diciembre de 1955 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, cuyos considerandos y partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Que mediante Decreto-Ley N° 36 de 10 de junio de 1942, el Estado asumió el control de la importación, producción, refinación, almacenaje, transporte y venta de toda la sal a base de cloruro de Sodio (NACL);

Que el ejercicio de ese control, fué delegado por el Órgano Ejecutivo en el Banco Agropecuario e Industrial;

Que el artículo 36 de la Ley 3 de 30 de enero de 1953, traspasa al Instituto de Fomento Económico todos los derechos, deberes y pertenencias del Banco Agro Pecuario e Industrial;

Que el Instituto de Fomento Económico tenía en existencia a 15 de diciembre de 1955 un total de 108.026.21 quintales de sal;

Que es conveniente fijar una cuota de producción de sal que sea suficiente para el consumo humano y para uso de la ganadería nacional;

Que es conveniente también mantener una reserva para cubrir cualquier contingencia de mala cosecha que pueda presentarse en el año de 1957;

RESUELVE:

Primero: A partir del 1º de febrero de 1956 queda autorizada la producción de sal a base de cloruro de sodio (NACL) en un máximo de seis (6) quintales por destajo para el consumo humano y dos (2) quintales por destajo para uso exclusivo de la ganadería, los cuales deben ser cosechados a más tardar el 30 de abril de 1956, basándose en el catastro de salineros y de destajos autorizados por el IFE.

Segundo: Tan pronto como el salinero haya entregado al IFE la cantidad de sal que le corresponde según la cuota señalada, o vencido el término fijado para la producción, deberá inmediatamente anegar sus salinas. Si transcurridas 48 horas no lo hiciere, el IFE procederá a anegarlas y lo cancelará su licencia por el término de un año, a menos que por insuficiencia de agua no sea posible anegarlas, en cuyo caso el IFE tomará las medidas que sean necesarias para evitar que se continúe la producción de sal, pero sin dañar la misma construcción de la salina.

Tercero: Despues de la fecha señalada para

la terminación de la producción, toda la sal que se encuentre en las salinas, pasará a ser propiedad del IFE y éste procederá transportarla a sus depósitos, sin necesidad de la autorización previa de los dueños de la salina donde se encuentra.

Cuarto: Los vehículos de motor o de rueda que se dediquen al transporte de sal de las salinas, deberán ser inscritos en la Alcaldía del Distrito correspondiente.

Quinto: Ningún vehículo de motor o de rueda podrá salir de las salinas transportando sal después de las cuatro (4) de la tarde.

Sexto: Los salineros que sean sorprendidos en el tráfico ilegal de sal o que se presten para que terceras personas realicen contrabando, serán también eliminados del catastro de salinas.

Séptimo: El Gerente del Instituto de Fomento Económico denunciará a los infractores de estas disposiciones ante el Alcalde del Distrito donde se cometa la infracción a fin de que le sean impuestas las sanciones correspondientes".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIO CRESPO V.

**RECONOCENSE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 4146

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4146.—Panamá, 5 de marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Narcisa González, Oficial de 4º Cat. en el Depto. de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de junio de 1953 al 30 de abril de 1954).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 5 de mayo de 1954).

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 6º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día quince (15) de noviembre de 1955, y José Nieves Pérez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21220, en nombre y representación de la firma Constructora Interprovincial, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 14 de noviembre del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primerº: El Contratista se obliga formalmente a construir el Nuevo Edificio de la Maternidad del Hospital Santo Tomás, en la ciudad de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, adendas y los planos preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada dentro de los diez (10) meses justos siguientes, contados a partir de la fecha en que le sea entregado por el Médico Director, para su demolición, el Laboratorio "Finlay".

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma total de cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintidós balboas (B/.426,522.00).

Quinto: Es convenido que durante los primeros diez (10) días de cada mes se harán pagos al Contratista, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, en proporción al trabajo ejecutado, de acuerdo con detalle de las distintas fases del trabajo que previamente preparará el Ministerio de Obras Públicas y que requerirá la aprobación del Contralor General de la República.

Parágrafo: Para autorizarse estos pagos será necesaria la aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de la persona que este organismo designe, siendo aceptado que de cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma ésta que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que

por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, o sea por la suma de doscientos trece mil doscientos sesenta y un balboas (B/.213,261.00). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, por medio de Bonos del Estado, cheque certificado, depósitos o pólizas de una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, a contentamiento de la Nación.

Séptimo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto; deficiencia o daño que aparezca en las obras hasta por el término de un año después de entregadas las mismas, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defecto o negligencia de construcción.

Octavo: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalencia.

Noveno: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de quinientos balboas (B/.500.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Décimo: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa, por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro incidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Constructora Internacional, S. A.
José Nieves Pérez.

Refrendo:

El Contralor General de la República.

ROBERTO HEURTEMATTE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 5 de diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de enero de 1957, por el suministro de material quirúrgico para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de diciembre de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandock.

(Segunda publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de la escritura N° 3045 suscrita ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá el 5 de septiembre de 1956, la Cia. Farmacéutica Colonense, S. A. vendió al señor Luis Córdoba el negocio denominado "Farmacia Lux", ubicado en Ave. Justo Arosemena y calle doce N° 11.183 de la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

L. 3209

(Segunda publicación)

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio que operaba en esta plaza bajo el nombre de "Servicio de Despacho de Aviones de Panamá" en castellano y "Panama Dispatch" en inglés, ha sido traspasado a una compañía anónima que operará bajo el nombre de "Servicio de Despacho, S. A." en castellano y "Panama Dispatch Co. Inc." en inglés, la cual ha asumido todos los derechos, incluso el uso de la razón comercial, y así también las obligaciones, de dicho negocio.

L. 33885

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el Juzgado ejecutivo propuesto por la empresa "Auto Servicio, S. A.", contra la Sucesión Intestina de Sundar Singh, se ha señalado el día veintiuno (21) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

196 pulseras de plata	B/. 18.00
66 prendedores de plata peruana	6.00
50 pares de pulseras de bola, de plata ..	4.00
50 Pares de pulseras de bola, de plata ..	4.00
3 3/4 libras de pulseras de hilo, de lata ..	6.00
17 Collares de plata, en forma de cadena ..	1.00
5 Gargantillas de plata	1.00
5 Collares de plata y alas de mariposa ..	1.00
2 Relojes para mujer, con pulseras	10.00
2 Sortijas con piedra, para mujer	2.50
2 Relojes para hombre con pulsera de cuero	2.50

9 Collares de oro	6.00
3 Chapitas de oro para niños	0.75
4 Chapitas grandes	6.50
1 Cadena chata bañada en oro	0.15
16 Broches de oro para leontinas	2.00
9 Medallitas de oro	3.00
30 Gruesas de sierras de joyería	5.00
4 docenas de limas	1.00
50 Arcos de sierras	4.00
81 Cepillos para relojero	5.00
39 Mangos de martillo para relojero	2.50
7 Linternas "flesh"	2.00
14 Cruces de collar de oro	5.00
1 Lote de gruesas de vidrios para relojas ..	6.00
1 Lote de repuestos para automóviles ..	9.00
2 Sobrecamas	
11 Chapitas de plata	1.00
40 Paquetes de pasta para pulir	4.00
42 Cigarrilleras de fantasía	7.50
15 Aceiteras	7.00
27 piezas	4.00
5 Ajustadores	1.50
2 Cajas de anteojos negros para hombre	
1 Máquina para montar vidrios de reloj ..	5.00
7 Cepillos de dientes	0.80
1 punzonería	5.00
1 Caja de ejes para relojes	2.00
1 Caja completa de herramientas para relojero	15.00
2 Cajas de ejes para relojes	2.00
1 Lote de repuestos piezas para relojes ..	5.00
71 Paquetes de cuerdas para relojes	5.00
25 Cajas de coronas para relojes	4.00
1 Pulsera de alas de mariposa	0.10
4 dijes de alas de mariposa	0.20
3 Bandejas de plata	4.00
1 Frutería de plata	1.00
1 Florero de plata	1.00
31 Platillos de plata	2.50
2 Azucareros de plata	1.00
1 Portarretrato de plata	1.00
1 Campanita de plata	0.25
25 Cucharitas de plata de café	3.00
11 Tenedores de plata para aceitunas	1.00
1 Servilletera de plata	0.25
5 Relojes de pared	7.00
1 Reloj de mesa	1.00
1 Par de mancuernas de fantasía	0.05
7 Sortijas de plata para mujer	0.10
6 Cruces de plata para collares	0.20
16 Pulseras para reloj, de metal blanco	2.50
208 Sortijas para mujer, para hombre, de plata en fantasía, enchapadas para hombre, enchapadas para mujer, etc	5.00
63 Sortijas de oro	9.00
11 Pares de aretes de oro	10.00
4 Pares de mancuernas	0.50
2 Encendedores	0.30
47 Pares de aretes de fantasía	1.00
4 Frascos de loción	1.00
2 Pulseras de oro para reloj	2.00
4 Leontinas enchapadas	1.25
9 Pulseras de cuero	0.25
9 Relojes de hombre, sin pulseras	27.00
33 Pulseras enchapadas para relojes	10.00
2 Relojes de hombre, con pulseras	6.00
3 Relojes de mujer, sin pulseras	5.00
36 Frascos con coronas para relojes (no están llenos)	3.00
1 Soplete	1.50
14 Frascos de dijes (no están llenos)	1.00
4 Vidrieras	25.00
2 Escritorios viejos, en mal estado	5.00
1 Máquina de sumar, marca "Víctor", vieja	5.00
1 Máquina de escribir portátil, marca "Underwood", dañada	4.00
6 Sillas viejas	4.50
2 Abanicos eléctricos, viejos	3.00
1 Cama de hierro, vieja, en mal estado	2.00
1 Esmeril con su motor	5.00
1 Lavadora de relojes	5.00
52 Encendedores	5.00
14 Relojes de bolsillo	3.00

81 Relojes para hombre, de distintas marcas	20.00
1 Caja fuerte, vieja	15.00
1 Automóvil marca "Dodge", 1949 placa C-405, el cual se encuentra en estas condiciones: 3 llantas en regulares condiciones y una lisa; vidrio izquierdo delantero roto; no tiene radio; tiene antena	100.00
Total	B/. 493.70

Servirá de base para el remate, la suma de cuatrocientos noventa y tres balboas con setenta centésimos B/. 493.70); y serán posturas admisibles las que cuan las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar avíamente en el Tribunal, por Secretaría el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor. Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

34331

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, a medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Héctor Martín Osorio, cuyo paradero actual ignora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus hechos en el juicio ordinario que en su contra ha iniciado la sociedad denominada "Guardia y Cía. S. A.", dirigiéndole que si así no lo hace dentro del término prescrito, se le nombrará un defensor de oficio con se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de diciembre mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

34100
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

que los señores José María Gutiérrez y Cletilda Alvarado han solicitado de esta Administración Provincial Tierras y Bosques por compra a la Nación, un globo terreno nacional, ubicado en Las Mercedes, Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo Provincia de Colón, con una capacidad superficialia de treinta y cuatro hectáreas con 7625 metros cuadrados; alinderado de la manera siguiente:

Oeste, terrenos nacionales: Sur, camino de María Chiquita a la Montaña, Este, Brazo de la Quebrada Las Mercedes y Oeste, camino a la montaña. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar de este Despacho y en el Corregimiento de María Chiquita, por el término de treinta días hábiles para aquel que se crea con derecho los haga valer en su oportunidad.

ijado hoy, de Noviembre de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

8559
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito del Darién y su infrascrito Secretario, en acatamiento a lo ordenado en el Artículo 1895 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Joaquina Moreno, mujer, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 26-38, ha solicitado a este Tribunal, se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en esta localidad, (La Palma-Darién) y que se ordene la inscripción del respectivo título en la Oficina del Registro Público. La referida casa se halla ubicada en terrenos de propiedad del Municipio sobre un lote que limita así: Norte, con esquina de la casa de Damiana López y casa de Pastor Sánchez; Sur, casa de Secundina Moreno de Rodríguez; Este, solar de Inocencia Alvarado; y Oeste, casa de Joaquina Alvarado. Este lote mide once (11) metros de frente, por seis (6) y medio metros de fondo, o sea una extensión superficialia de setenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados (71.50 Mc.); y está construida sobre postes de madera, piso y forro del mismo material y techo de zinc.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, durante treinta días, llamando a los que pudieren tener derecho sobre el deseo inmueble, a fin de que lo hagan valer dentro de ese término; y, copias de este mismo Edicto se pone a disposición de la interesada para su publicación correspondiente.

Expedido en la ciudad de La Palma, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y fijado a las once de la mañana.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

L. 33569

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 258

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor René García, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-92333, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor y comerciante, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Luz de la Razón", ubicado en la jurisdicción del Distrito de Las Palmas con una superficie de treinta y cuatro hectáreas con seis mil seiscientos treintidós metros cuadrados (34 Hects. con 6622 M.2) con los siguientes linderos:

Norte: Camino del María a Querque.

Sur: Terrenos Nacionales

Este: Terrenos Nacionales y

Oeste: Terrenos Nacionales y Demetrio Atanaciadis.

Compliendo las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración de Tierras y Bosques por igual término y la otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces o en cualquier periódico de la Capital. Todo para que quien se encuentre perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES

El Secretario,

L. 6128
(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público por este medio,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Erasmo Pitty, panameño, varón, casado, mayor de edad, na-

tural y vecino de Gualaca, residente en esta cabecera y con cédula de identidad personal N° 21-S35 y manifestó que en poder de él se encuentra un toro de color lebruno, el que denuncia como bien vacante y mostrenco, pues no presenta herrete ni señal de ninguna índole, dicho animal tiene como un año de estar pastando en sus potreros sin que nadie reclame al respecto, por lo que se considera en remate.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía copia de éste, al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial", para que el que tenga que reclamar lo haga saber dentro del término legal, o sea treinta días hábiles.

Gualaca, 17 de octubre de 1956.

■ Alcalde,

ERNESTO PATIÑO H.

■ Secretario,

R. de Obaldía.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Temístocles Vera, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 38-3, se encuentra depositada una potranca como de tres (3) años de edad, oscura, la pata derecha blanca, con un lucero en la frente, marcada a fuego así: (CL) en la pierna derecha, sin dueño conocido, que se introdujo en uno de los potreros del depositario, quien después de hacer varias gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarlo a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurrenciosos de la población por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal de treinta (30) días no se ha formulado reclamo alguno se procederá a la venta de dicho bien en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija el presente edicto en los lugares arriba mencionados, siendo las ocho de la mañana de hoy veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

■ Alcalde,

JEREMIAS BARRIOS H.

■ Secretaria,

Altamira S. de Jaén.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dídimo Aizpurúa, quien es de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, castrado, la pata traseera izquierda blanca, sin marquilla definida, que él desembalaba por las inmediaciones de la población desde hace más de treinta días, según informe del denunciante. En vista de que no se le conoce dueño alguno, fué denunciado ante este Despacho como bien vacante por el señor Honorio Díaz, quien es varón, mayor de edad, casado, panameño, jornalero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población y cedulado número 27-3084.

En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más frecuentados de esta población, como también se le envía una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término de Ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previas las formalidades de Ley. Hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuen-

ta y seis, se fija este edicto en los lugares ya mencionados.

El Alcalde,

El Secretario Interino,

EPIMENIDES QUINTERO C.

Eugenio Bósquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonia Araúz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Antonia Araúz, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Como la procesada no ha podido ser localizada, emplácese por Edicto. Por resolución separada se fijará día y hora para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Maquel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte a la procesada Antonia Araúz que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciaría como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonia Araúz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 12 de julio de 1956.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Tomás Andrés Lay, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Tomás Andrés Lay.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomás Andrés Lay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Tomás Andrés Lay o la ordenen.

ira que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y se a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez,

Secretario,
inta publicación

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

suscripto Juez Cuarto del Circuito, por este medio y emplaza a Harold C. Ricknell de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito also testimonio.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condonatoria dictada contra Vernon Powell y Harold Ricknell.
(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández Parrilla.—
(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Harold C. Ricknell so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

requiere de las autoridades del orden políctico y judicial de la República para que verifiquen la captura de Harold C. Ricknell o la ordenen.
ra que sea de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis ocho de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez,

Secretario,
inta publicación

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

suscripto Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio cita y emplaza a María de J. González, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:
"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia dictada contra María de Jesús González.
(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de María de Jesús González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

requiere de las autoridades del orden políctico y judicial de la República para que verifiquen la captura de María de Jesús González o la ordenen.
ra que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez,

Secretario,
inta publicación

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alen Letreno, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el fallo condenatorio contra José Alen Letreno, por jurídico.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden políctico y judicial para que verifiquen la captura de José Alen Letreno o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscripto Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alejo Ruiz, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia proferida contra José Alejo Ruiz, por jurídica.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alejo Ruiz so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden políctico y judicial para que verifiquen la captura de José Alejo Ruiz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscripto Juez Cuarto del Circuito, por este medio se cita y emplaza a Gregoria Morán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria motivo de consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fer-

nández P.—(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gregorio Morán so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que ordenen la captura de Gregorio Morán.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 146

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza o Oswald Alejandro Minnot, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Oswald Alejandro Minnot, panameño, soltero, negro, oficinista, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-48365, con residencia en Las Dos Palmeras N° 1091-A (Río Abajo), a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido. Como se observa que el reo permaneció detenido desde el 27 de mayo de 1952 al 3 de enero de 1953, día en que fue puesto en libertad bajo fianza, se declara que ha cumplido la pena impuesta.

Derecho: artículos 17, 18, 37, 38 y 352, ordinal a) del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consúltense.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Oswald Alejandro Minnot so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Oswald Alejandro Minnot o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

E Secretario,

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 155

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de evasión.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, condena a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Derecho: Artículo 17, 18, 37 y 298 del Código Penal y Artículo 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópíese, notifíquese y consúltense. (fdo.) Rubén D. Conte.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rafael Calderón López o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Moisés Jaén, de generales desconocidas, para que en término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropación Indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio criminal contra Moisés Jaén, de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciamiento los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal. Como el acusado no ha podido ser localizado emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral.—Cópíese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Juan E. Urriola R., Srio."

Se le advierte al procesado que si no compareciese dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Moisés Jaén so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de octubre a las diez de la mañana del año de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Morales R.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Carlos Gil Vásquez, para que dentro del término de doce días, con-

dos desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse la sentencia de segunda instancia que en su contra dictó el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Su parte resolutiva es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Reforma la intención dictada contra Carlos Gil Vásquez en el sentido de condenarlo a un año de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) Darío González, (fdo.) José D. Piñollo, Srio.”

Dos días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los actos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y cinco de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo proveído en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Zadekia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, porino, con cedula de identidad personal N° 47-38371, tra dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de Segunda Instancia, dictada en el juicio que por el delito de “posesión de drogas heroicas se le sigue.

La parte resolutiva de dicha sentencia dice así: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Zackia Nathaniel Wright a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo más.

Cópíese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Manuel Argos, (fdo.) Luis A. Carrasco A., (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) José D. Castillo, Secretario’.

Se advierte al reo Wright que de no comparecer en el mismo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el tener en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Wright, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiendo lo denunciaran oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 19 días del mes de junio de 1956.
El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Simona Ba-

tista de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior y que reforma la proferida por este Despacho en primera instancia. La resolución Superior en su parte resolutiva dice:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Simona Batista a la pena de cinco meses 20 días de reclusión, previa reforma del fallo condenatorio consultado y lo confirma en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) R. J. Gálvez, (fdo.) José D. Castillo, Secretario’.

Se advierte a la reo Batista que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada Batista, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente.

Se fija el Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 7 días del mes de agosto de 1956.
El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de ‘peculado’.

La parte resolutiva de la sentencia aludida dice así: “Corte Suprema de Justicia.—Panamá, setiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Falla:

Se impone a Jorge E. Gallardo, de generales desconocidas, la pena de seis años, la que cumplirá en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—José M. Vásquez Díaz.—Gil Tapia E.—Ricardo A. Morales.—Publio Vásquez.—Aurelio Jiménez.—Secretario’.

Se advierte al reo Jorge E. Gallardo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaran oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, 24 de octubre de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)